

Jn 20,19-31

A quienes perdonéis los pecados, les quedan perdonados

El Evangelio de hoy nos presenta dos escenas claramente distinguidas por las dos apariciones de Cristo resucitado a los apóstoles; la primera ocurre al atardecer del mismo domingo de la resurrección del Señor ("el primer día de la semana") y la segunda ocho días después, es decir, en un domingo como hoy. Por este motivo este Evangelio se lee en este domingo en los tres ciclos litúrgicos, A, B y C. Es así que ya hemos tenido ocasión de comentarlo tres veces en estas mismas columnas.

Pero, siendo el Evangelio Palabra de Dios viva y eterna, no se puede agotar con nuestros comentarios y siempre hay nuevos aspectos que destacar. Esta vez profundizaremos la siguiente sentencia de Cristo resucitado: "A quienes perdonéis los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retengáis, les quedan retenidos".

Antes de entrar en el sentido de estas palabras debemos comprender a quiénes son dirigidas. El Evangelio dice que Jesús se apareció a "los discípulos" y que "los discípulos se alegraron de ver al Señor". Pero, en realidad, se trata de un grupo particular de sus discípulos: se trata del grupo de "los Doce". Se deduce de esta observación: "Tomás, uno de los Doce, no estaba con ellos cuando vino Jesús". El Evangelio agrega: "Los otros discípulos le decían: Hemos visto al Señor". Estos "otros discípulos" son el resto del grupo de los Doce. Ellos son los que estaban reunidos cuando Jesús se apareció la primera vez y a ellos se dirige Jesús.

La frase de Jesús: "A quienes perdonéis los pecados, les quedan perdonados...", sería una pura tautología, si no tuviera un doble plano. Para decir simplemente que los apóstoles pueden perdonar a quienes los ofendan a ellos, no se necesita toda la solemnidad de la escena. Eso ya lo había enseñado Jesús durante su vida: "Si tu hermano peca contra tí, perdónalo: hasta setenta veces siete" (cf. Mt 18,21-22). El sentido de la frase que nos ocupa es este otro: "A quienes vosotros perdonéis los pecados aquí en la tierra, les quedan perdonados en el cielo (entiéndase: por Dios); a quienes vosotros retengáis los pecados aquí en la tierra, les quedan retenidos en el cielo". Se trata entonces de un "poder", que consiste en dar validez ante Dios a una sentencia emitida por estos hombres en la tierra. La frase es paralela a esta otra y se aclaran mutuamente: "Lo que ates sobre la tierra, quedará atado en el cielo; lo que desates sobre la tierra, quedará desatado en el cielo" (Mt 16,19). Es un poder enorme que da Jesús a Pedro personalmente y también a la comunidad como tal (cf. Mt 18,18). Pero sólo a Pedro dice: "A tí te daré las llaves del Reino

de los cielos". Sabemos que empuñar la llave de una ciudad significa tener el poder.

Por más que busquemos en todo el Antiguo Testamento no encontraremos nunca un hombre que posea este poder. Es más, en Israel era dogma que sólo Dios puede perdonar los pecados, pues son una ofensa contra él. Es un dogma obvio y verdadero. Por eso cuando en una ocasión Jesús dijo a un paralítico: "Hijo, tus pecados te son perdonados", todos se escandalizaron pensando: "Este blasfema; ¿quién puede perdonar los pecados, sino Dios sólo?" (Mc 2,5.7). Y sin embargo, Cristo demuestra que él posee este poder: "Para que veáis que el Hijo del hombre tiene poder de perdonar pecados, dice al paralítico: Toma tu camilla y echa a andar...." (Mc 2,10-11). La conclusión de los presentes expresa la fe de la Iglesia: "La gente temió y glorificó a Dios, que había dado tal poder a los hombres" (Mt 9,8). La novedad del Evangelio está en que Cristo, que conquistó el perdón de los pecados con su muerte, concede este poder a unos hombres elegidos por él: les garantiza que Dios perdona a quienes ellos perdonen y no perdona a quienes ellos retengan los pecados. Por desgracia, también hoy son muchos los que se escandalizan de este poder dado a los hombres.

Con el gesto de soplar sobre los apóstoles y con las palabras: "Recibid el Espíritu Santo", Jesús les enseña que se trata de un poder sobrenatural, que ellos a su vez deben transmitir a sus sucesores. Por imposición de las manos de los apóstoles se daba el Espíritu Santo. Este poder se transmite por la ordenación sacerdotal. ¿De qué depende que el sacerdote pronuncie una sentencia de absolución o de retención de los pecados? Depende del dolor de haber ofendido a Dios y haber dañado a la comunidad, del sincero arrepentimiento y del firme propósito de enmienda que manifieste el pecador. Y para esto es necesario confesar el pecado y manifestar el dolor del alma. Así queda configurado, por institución de Cristo, el sacramento de la Reconciliación Penitencial.

El texto que hemos comentado es uno de los poquísimos textos de toda la Escritura cuya interpretación está determinada dogmáticamente (son en total unos cinco). En este texto no se puede entender sino que Cristo con esas palabras da a la Iglesia el poder de perdonar los pecados. Lo dice solemnemente el Concilio de Trento: "Si alguien dijera que aquellas palabras del Señor Salvador, no deben entenderse del poder de perdonar y retener los pecados en el sacramento de la Penitencia, como la Iglesia católica las ha entendido siempre desde el principio, sea anatema" (D.S. 1703).

El perdón de los pecados es la máxima obra de la misericordia de Dios y la vimos brillar con abundancia en la vida de Jesús. Por eso algunos han pedido que este domingo segundo de Pascua sea instituido en la Iglesia como la

fiesta de la Divina Misericordia.

+ Felipe Bacarreza Rodríguez
Obispo Auxiliar de Concepción